

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 000301** DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOSICIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. en uso de facultades legales contenidas por la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 1713 de 2002, la Ley 948 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No 000068 de 4 de enero del 2013, la UMATA del Municipio de Tubará, interpuso queja ante esta corporación para su conocimiento y tramite pertinente, relacionada con la algunas talas de árboles, desmontes de los alrededores del cerro denominado Conuco, descapote del terreno y realización de terrazas por parte de la aeronáutica civil, donde se encuentra situada la estación del Radar que enlaza con el aeropuerto internacional Ernesto Cortizzo de la ciudad de Barranquilla.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 10 de enero del 2013, realizó inspección técnica al sitio denominado Cerro Conuco, Tubará - Atlántico.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000020 de fecha febrero 06 del 2013, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se realizó visita al lugar y se pudo observar obras civiles de mitigación que se hallan en fase de construcción como zanjas de coronación, trincheras y muros de contención.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita practicada el 10 de enero del presente año al cerro denominado Conuco del municipio de Tubará se observaron los siguientes hechos de interés:

- En el cerro Conuco se encuentra ubicada la estación radar que enlaza con el Aeropuerto internacional Ernesto Cortizzo de la ciudad de Barranquilla que tiene como función la vigilancia, supervisión y coordinación del espacio aéreo colombiano.*
- El área se encuentra afectada por problemas de erosión hídrica, observándose deslizamientos y socavaciones de terreno. Estos hechos se vienen presentando desde el año 2008, cuando se presento un deslizamiento que tapono la vía que comunica el municipio de Tubará con Barranquilla*
- El cerro Conuco donde se halla ubicada la estación de radar, ha recibido el mayor impacto por estos deslizamientos, dejando desprotegidos los taludes.*
- La vegetación en el cerro se observa, por sectores escasos o nulos, secos y con raíces poco profundas.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° • 0 0 0 3 0 1 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN DISPOSICIONES”

- *Se observo en proceso de construcción trinchos utilizados para evitar el deslizamiento del área superficial.*
- *Se observo en contracción muros de contención en gaviones para darle un soporte al terreno.*

CONCLUSIONES:

Dada la importancia de la estación de radar la Aeronáutica Civil decide realizar obras de protección para el mantenimiento y estabilización de taludes en el Cerro Conuco del municipio de Tubará.

La función de las obras encontradas en el Cerro Conuco, tiene como objeto disminuir la velocidad del agua de escorrentía (disipadores de energía), estabilizar y evitar el deslizamiento del fondo de cauce y de taludes de las cárcavas, y servir como depósitos de sedimentos producto de la erosión.

Para la ejecución de las obras descritas, se hizo necesario la intervención en algunos individuos de la flora con DAP < a 10 cm, sin embargo en el proceso de contratación se contemplo la revegetalización del área con especies nativas, por medio del proceso 12000095 – OS.

El cerro Conuco es un cerro tutelar del municipio, el cual requiere obras de mitigación y estabilización, no solo por la Aero Civil sino por autoridades municipales.

La Aero Civil en la estabilización de los taludes del cerro Conuco, debe contemplar estructuras biomecánicas enriquecidas con vegetación.

Oficiar a la Aero Civil para que presente a la Corporación Autónoma Regional C.R.A., el plan de revegetalización del ítem 1.13 “Revegetación con especies nativas del documento especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en el proceso No 12000095- OS DE 2012”, con el fin que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y el grupo forestal realicen el acompañamiento técnico necesario.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el Decreto N° 1791 de 1996, en su artículo 58 reza que: “ Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificara la necesidad de la tala o

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° • 0 0 0 3 0 1 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOSICIONES"**

entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las ordenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Aero Náutica Civil, en calidad de Representante legal al Doctor RAUL DONADO OSIO, ubicado en calle 26 No 103 – 15 Bogotá DC.

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Aero Náutica Civil, con Nit 899999059-3 representada legalmente por el Señor RAUL DONADO OSIO, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- La Aero civil en la estabilización de los taludes del cerro Conuco, debe contemplar estructura biomecánicas enriquecidas con vegetación.
- Deberá presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., el plan de revegetación del ítem 1.13 "Revegetalización con especies nativas del documento especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en el proceso Numero 12000095-OS de 2012".

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

22 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA